Chinú, Córdoba

16 de febrero del 2021

Señor:

Juez Promiscuo Municipal (Reparto)

La Ciudad.

D. S. E.

ASUNTO: Acción de Tutela.

GIOMAR DEL CARMEN AMARÍS PAYARES, identificada con la cédula de ciudadanía No 50.893.904 de Montería, Córdoba, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Chinú, Córdoba, acudo ante usted respetuosamente, para promover la presente ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto reglamentario 2591 de 1991, con el fin de que se le ampare el derecho constitucional fundamental a la vida, salud, igualdad, trabajo, salud pública y salubridad pública artículos 11, articulo 13y artículo 25, articulo 49 respectivamente, de la Constitución Política, que considero vulnerado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Esta acción se fundamenta en los siguientes:

HECHOS:

- 1. En el año 2004, fui operada por cáncer de seno, el cual está siendo controlado a través de tratamiento de hormonoterapia.
- 2. En el año 2019 fui diagnosticada con tumor en piel de pierna izquierda.
- 3. En el año 2020 fui diagnosticada de adenocarcinoma pulmonar. y sometida a múltiples cirugías a causa de esta enfermedad.
- 4. A través de petición radicada el 4 de febrero del presente año, solicite a la entidad accionada se derogara el decreto 1754 del 2020 por medio el cual "se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria", y/o que se me facilitara otro medio no

- presencial para la realización del examen de meritocracia ya que por las razones anteriormente expuestas se me dificulta asistir por mis condiciones de salud las cuales padezco y expuse anteriormente.
- 5. La Comisión Nacional del servicio civil a través de escrito de 15 de febrero del 2021 dio respuesta a mi solicitud negándose aludiendo que esta se encuentra ampliamente facultada para adelantar la etapa de aplicación de pruebas de la Convocatoria Territorial 2019, la cual será llevada a cabo el próximo 28 de febrero de 2021, en las diferentes ciudades de aplicación.
- 6. Mi estado de salud es delicado, y por prescripción médica debo permanecer en aislamiento por alto riesgo al contagio del COVID 19 y a la muerte por causa de esta enfermedad viral,
- 7. Por consiguiente, el concurso constituye una vulneración a los derechos fundamentales como la vida, salud, igualdad, trabajo, salud pública y salubridad pública pues si bien, este concurso representa un peligro a la salud a quienes padecen enfermedades graves como lo es en mi caso y que si bien la asistencia a este podría ocasionar un desenlace fatídico por riesgo al contagio del Covid 19, teniendo en cuenta que el departamento de córdoba es uno de los departamentos más afectados por el virus Covid 19.

DERECHOS VULNERADOS:

Estimo que es evidente la existencia de un perjuicio irremediable que determina la procedencia de este mecanismo constitucional de defensa judicial, en tanto que se están vulnerando por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, los derechos fundamentales, a la vida, salud, igualdad, trabajo, salud pública y salubridad pública al omitirse por parte de la entidad accionada a las personas que padecen enfermedades graves y que por consecuencia de esto no podrán asistir al concurso convocado el día 28 de febrero del 2021.

FUNDAMENTO JURISPRUDENCIAL

Conforme a los artículos 11, 13, 25, y 49, de la constitución política, es deber del estado la protección a la vida y salud de las personas, así mismo, este deberá promover las condiciones para que sus ciudadanos reciban la misma protección y trato de las autoridades, y gocen de los mismos derechos,

libertades y oportunidades, igualmente, es su responsabilidad, proteger el derecho al trabajo, siendo este en condiciones dignas y justas.

SENTENCIA T-760/08.

'todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente', el Estado, en tal sentido es claro que éste no está obligado a garantizar que toda persona goce, en efecto, de 'buena salud', sino a garantizar "toda una gama de facilidades, bienes y servicios" que aseguren el más alto nivel posible de salud. En tal sentido, considera que 'el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud'; entre ellos 'la alimentación y la nutrición, la vivienda, el acceso a agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, condiciones de trabajo seguras y sanas y un medio ambiente sano. para asegurar el goce del derecho al trabajo.

Por lo tanto, es deber del estado garantizarme la protección a mi salud en tanto debe brindarme una alternativa a la presentación del examen, puesto que padezco una enfermedad grave y que al asistir a el concurso de manera presencial corro el riesgo de contagio del virus Covid 19 y por prescripción médica debo permanecer en aislamiento.

PETICIÓN

Señor juez: Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, le solicito respetuosamente **TUTELAR** a mi favor los derechos fundamentales a la vida, salud, igualdad, trabajo, salud pública y salubridad pública, artículos 11, artículo 13y artículo 25, artículo 49, de la Constitución Política respectivamente, ordenándole a la comisión nacional, que (i) se derogue el decreto 1754 del 2020 por medio el cual "se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria", (ii) y/o que se me facilite otro medio no presencial para la realización del examen de meritocracia (iii) se me garantice la protección al derecho a la salud e igualdad.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento me permito manifestarle que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante alguna autoridad judicial.

PRUEBAS

Me permito aportar en copia informal los siguientes documentos para que se tengan como pruebas:

- Copias de las Epicrisis o Historia Clínica por parte de IMAT Oncomédica S.A.
- Copia de petición a la Comisión nacional del servicio civil.
- Copia de respuesta de la Comisión Nacional del servicio civil.
- Copia del reporte de inscripción.
- Copia de cedula de ciudadanía.

Las demás que Usted estime conveniente.

NOTIFICACIONES

Accionado: Comisión Nacional del Servicio Civil

Accionante: Guiomar Amarís Payares

Dirección: Kra 11 #15-26 barrio San Simón

romal Amaris Payares

Telefono:3002895522

Correo: guiomaramaris@hotmail.com

De Usted, Atentamente,

C.C. No 50.893.904

Guiomar Amarís Payares